



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 194-2019-MPQ/U

Urcos, 06 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

El informe N° 018-2019-IVP-Q-JO/GMPL de fecha 24 de abril del 2019, emitido por jefe de operaciones IVP-Quispicanchi, quien solicita la reducción de prestaciones de servicios a los contratos suscritos para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales del PIA -2019, El Informe N° 0026/2019-MRA-GIVpq/MPQ U de fecha 25 de abril del 2019 emitido por la Gerencia de IVP. Quispicanchi, la Opinión legal N° 254-2019-DAL-MPQ de fecha 26 de abril del 2019 emitido por el departamento de Asesoría Legal y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado ley N° **30225** establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad

Que, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, así mismo los numerales 139.1, 139.2, 139.3, del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen lo siguiente: 139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, 139.3. En caso de

adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, de los artículos citados se desprende que, de manera excepcional, el titular de la entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato;

Que, mediante Informe N° 018-2019-IVP-Q-JO/GMPL de fecha 24 de Abril del 2019 emitido por el jefe de Operaciones IVP-Quispicanchi, solicita la reducción de prestaciones al siguiente contrato:

TRAMOS		CONTRATISTA	N° CONTRATO	Monto Contrato Original	Fecha de firma de contrato	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	PERIODO		
	КМ						INICIO	FIN	PLAZO MESES
HUARO - URPAY - CHANCA - PALLPACALLA PHINAY	17.108	A.R.V QUISPICANCHI- MAJUBE	020-2019	S/. 100,280.00	29/03/2019	30/03/2019	01/04/2019	31/12/2019	9

Que, El plazo de ejecución para el mantenimiento rutinario que se programó para el año fiscal 2019 es de 10 meses, el mismo que figura en los REQUERIMIENTOS DE SERVICIO y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN de cada tramo, en total 12 tramos para mantenimiento vial.

Que, debido a las demoras en los procedimientos de selección, los servicios de mantenimiento rutinario de 08 de los 12 tramos iniciaron en el mes de Abril del año en curso.

Que, En este contexto, es necesario REDUCIR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO por haberse iniciado en el mes de abril y hasta la culminación del año fiscal se reduce el plazo contractual de 10 meses y en consecuencia el Monto Contractual del servicio. Siendo estos indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Así mismo la Reducción del servicio de mantenimiento de cada tramo no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante Informe Nº 0026/2019-MRA-GIVpq/MPQ U de fecha 25 de abril del 2019 emitido por la Gerencia de IVP, solicita la emisión de acto resolutivo que autorice la reducción de prestaciones y su consiguiente adenda al contrato suscrito.

Que, mediante opinión legal N°254-2019-DAL-MPQ de fecha 26 de abril del 2019, el departamento de Asesoría Legal opina por la reducción de prestaciones del contrato conforme al siguiente detalle:

TRAMOS	KM	CONTRATISTA	N°DE CONTRATO	MONTO	PLAZO (MESES)	MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO	% DE REDUCCIÓN
HUARO URPAY CHANCA PALLPACALI RHINAY		A.R.V QUISPICANCHI MAJUBE	020-2019	S/. 100,280.00	9	s/90,252.00	10.00%

Además, opina por la emisión de acto resolutivo que autorice la reducción de prestaciones correspondiente y se elabore la adenda respectiva.

Que, el monto a reducir representa el 10% del monto original del contrato por lo que se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Articulo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





139° de su reglamento; siendo que, el monto a reducir asciende a la suma de s/90,252.00 (Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles).

Que, estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al contrato según detalle;

TRAMOS HUARO - URPAY CHANCA PALLPACALLA PHINAY	KM 17.108	CONTRATISTA	N° DE CONTRATO 020-2019	MONTO ORIGINAL	PLAZO ORIGINAL (Meses)	Variación PLAZO (MESES)	MONTO DEL CONTRA	% REDUCCIÓN
		A.R.V QUISPICANCE MAJUBE		S/. 100,280.00		9	s/90,252.00	

Por el monto de s/90,252.00 (Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles) que equivale al 10% del monto original del contrato, variándose además el plazo de ejecución de 10 meses a 9 meses, según considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Departamento de Logística elabore la adenda al contrato detallado en el artículo precedente, que formaliza la reducción de prestaciones, conforme a los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública así como su registro en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a Gerencia Municipal, Gerencia de IVP, Departamento de Logística, Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
GÉRENCIA DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE IVP
DPTO LOGÍSTICA
SEC-GRAL/macm

